RAWSON, 08 de febrero de 2.024.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“B., J. L. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativo – reconstruido-” (Expte. N° 24.232 – Año: 2.015)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 27 y vta. el letrado apoderado de la demandada Provincia del Chubut, Dr. F. A., practica una nueva liquidación (ID 1319975). Dice que lo hace conforme la Sentencia Interlocutoria N° 92/2.021 y la Sentencia Definitiva N° 99/SCA/2.017. ----------

------ Refiere que en dicha interlocutoria se aprobó el monto del proceso en $889.315,40 y se determinaron los honorarios de los letrados de la demandada, Dres. S. y M., en un total de $71.145,22 ($35.572,61, 4% por la primera etapa, en conjunto; y $35.572,61, 4% por la tercera etapa para el Dr. S.). ----------

------ Seguidamente, indica que el actor quedó notificado de dicho resolutorio el 30 de abril de 2.021, momento en que comenzó a correr el plazo de los 10 días para que se abonen los estipendios. Advierte que se ha trabado embargo (de haberes) y citado al actor a oponer excepciones en fecha 24/10/2.023 (cédula de notificación N° 167790). ----------

------ Luego, sobre el total de los honorarios $71.145,22 calculó los intereses a la tasa activa del B. del C. SA desde el 10/05/2.021 al 30/11/2.023 en la suma de $108.425,32, lo que arrojó un total de $179.570,54. ----------

------ Que a fs. 28 se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido en la fs. 30, sin que esta lo contestara. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Cabe recordar que por la Sentencia Definitiva N° 99/SCA/2.017 del 06 de junio de 2.017 se rechazó la demanda instaurada por el señor J. L. B. contra la Provincia del Chubut, imponiendo las costas del proceso a la parte actora.

Además, se regularon los honorarios de los Dres. J. S. y C. M. M.----------

------ 2. Que por Sentencia Interlocutoria N° 92/2.021 se determinaron los honorarios regulados en la Sentencia Definitiva en la suma total de $71.145,22, decisorio que fue notificado el 30 de abril de 2.021, según refleja el sistema Libra. Y por Sentencia Interlocutoria N° 139/2.021 se decretó el embargo sobre los haberes que percibe el actor en el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut hasta cubrir un importe de $71.145,22, en concepto de capital, con más la suma de $30.000, presupuestados provisoriamente para atender a los intereses y costas de la ejecución. ----------

------ 3. En esta oportunidad, analizada la liquidación, surge que correctamente al monto total determinado en la Sentencia Interlocutoria N° 92/2.021 le adiciona intereses a la "Tasa Activa para Operaciones de descuento de documentos comerciales del B. del C. SA." desde el 10/05/21 al 30/11/23 por la suma de $108.425,32, ascendiendo lo adeudado por honorarios profesionales al monto de $179.570,54, que incluye intereses hasta el 30/11/23. ----------

------ En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de honorarios e intereses a favor de los Dres. J. S. y C. M. M., en el monto total de ciento setenta y nueve mil quinientos setenta pesos con cincuenta y cuatro centavos ($179.570,54), suma que deberá ser distribuida de acuerdo a los porcentajes establecidos en la sentencia definitiva dictada en autos.----------

------ 4**.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E:**----------

------ 1º) **APROBAR** la liquidación de los honorarios regulados en la Sentencia Definitiva Nº 99/SCA/17, en favor de los Dres. J. S. y C. M. M., en el monto total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($179.570,54) que incluye intereses hasta el 30/11/2.023, los que deberán ser distribuidos de

acuerdo a los porcentajes establecidos en la Sentencia Definitiva N° 99/SCA/2.017. ----------

------ 2°) **REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos integrantes de la Sala por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse en uso de licencia el señor Ministro Ricardo A. Napolitani. ----------
-Fdo. Silvia A. BUSTOS y Mario L. VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 09 de febrero de 2.024. S.I.

REGISTRADA BAJO EL Nº /24. CONSTE. ----------
Fdo. Diana Noemí SALTO – Secretaria en lo Contencioso Administrativo.